



M.P. Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA21-123

noviembre 2, 2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio – Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999¹ y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016² proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”* proferido por el Consejo Superior de la judicatura, establece que le competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial, entre otras causales, cuando:

“[...] cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor[...].”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. ”

¹ Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

³ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, preceptúa que: “[...] *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*”

Que mediante oficio CAQUO21-38 del 01 de noviembre de 2021, el doctor Wilson Carreño Murcia, Coordinador Administrativo, solicitó el “*reintegro a la sede principal de los juzgados cabecera de Rio Sucio*” y particularmente, solicitó el cierre del Juzgado Promiscuo del Circuito para los días 05 y 08 de noviembre de 2021, con el fin de trasladar el despacho a su sede habitual, ubicada en el Palacio de Justicia, que estaba siendo intervenida por la Coordinación Administrativa.

Que mediante Oficio CAQUO21-41 el doctor Wilson Carreño Murcia, Coordinador Administrativo remitió alcance al oficio CAQUO21-38 en el sentido de aclarar que el despacho Promiscuo del Circuito de Riosucio realizará un traslado de sede al interior del Palacio municipal, es decir, dentro del mismo inmueble.

Que en sala extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó del 02 de noviembre de 2021, se trató la necesidad de efectuar el cierre temporal por los días 05 y 08 de noviembre de 2021, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio, en consideración a que el citado despacho retornará a su sede principal y permanente, pues realizó el traslado de sus instalaciones para efectuar las reparaciones locativas.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio - Chocó, los días 05 y 08 de noviembre, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Cierre Extraordinario. - Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio - Chocó, durante los días 05 y 08 de noviembre de 2021

para que se traslade nuevamente a su sede en las instalaciones del Palacio Municipal de Riosucio.

ARTÍCULO 2º. - Comunicaciones y Publicaciones. Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó, al Juzgado Promiscuo del circuito de Riosucio- Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó

ARTICULO 3º.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y en la sede del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riosucio – Chocó



El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sala extraordinaria virtual de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 02 días del mes de noviembre de 2021

Rosalba Garcés Betancur

Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

